

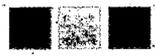


# INFORME FINAL

## Departamento de Salud Municipalidad de Chimbarongo

Número de Informe: 984/2017

13 de diciembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 984, de 2017**  
**Departamento de Salud Municipal de Chimbarongo**

**Objetivo:** Auditoría y examen de cuenta a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins -en adelante Servicio de Salud O'Higgins- al Departamento de Salud Municipal de Chimbarongo, durante el año 2016.

**Preguntas de auditoría:**

- ¿Se ejecutaron las acciones de salud encomendadas por el Servicio de Salud O'Higgins de conformidad a los convenios en examen?
- ¿Los gastos ejecutados por el municipio se realizaron acorde a lo establecido en los convenios?
- ¿Se efectuaron las rendiciones en conformidad a lo dispuesto en los convenios y en la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre rendición de cuentas?

**Principales resultados:**

- Se advirtió que no se dio cumplimiento a la cobertura establecida en el convenio del Programa Mejoría de la Equidad Rural y que se calcularon indicadores sin considerar la totalidad de las postas de la comuna, por lo que en lo sucesivo ese municipio deberá dar cumplimiento a las cláusulas dispuestas en los convenios que suscriba.
- Se verificaron gastos rendidos al Servicio de Salud O'Higgins, correspondientes al programa Mejoría de la Equidad Rural que debieron ser asumidos por el municipio, de acuerdo se establecía en el respectivo convenio, por un total de \$7.629.489, por lo que esa entidad deberá restituir dichos recursos al citado Servicio.
- Se constataron gastos imputados al programa rehabilitación integral en la red de salud que no corresponden a las actividades del convenio, por un total de \$153.094, por lo que ese municipio deberá restituir los recursos objetados al Servicio de Salud O'Higgins.
- Se comprobó que la entidad edilicia no dio cumplimiento a establecido en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, por cuanto no remitió el comprobante de ingreso por los recursos percibidos, por lo que esa municipalidad deberá informar respecto del envío de los mismos en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 6.017/2017  
REF. N° 650.997/2017

INFORME FINAL N°984, DE 2017, SOBRE  
AUDITORIA A PROGRAMAS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

RANCAGUA, 13 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017 y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins -en adelante Servicio de Salud O'Higgins-, en el marco de la Atención Primaria de Salud al Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo, DESAM.

El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por la señorita Karen Abarca Miranda y la señora Victoria Lazo Quezada, auditor y supervisor, respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías a realizarse durante la presente anualidad y los datos recopilados y analizados por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional, que consideró los montos correspondiente a los ingresos por transferencias recibidas según la información contable remitida a esta Entidad de Fiscalización, se determinó que el Departamento de Salud Municipal de Chimbarongo se encuentra dentro de las entidades relevantes para ser auditadas.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORITA  
PAOLA REYES VERGARA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Chimbarongo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por el Alcalde, quien es su máxima autoridad y ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Asimismo, el Departamento de Salud de ese municipio administra los siguientes establecimientos: Posta de Salud Rural Codegua y Estación Médico Rural San Enrique; Posta de Salud Peores Nada; Posta de Salud Rural de Huemul; Posta de Salud Rural de San Juan de La Sierra; Posta de Salud Rural de Tinguiririca; y el Centro de Salud Municipal, los que corresponden a la Atención Primaria de Salud, APS, de la comuna.

Al respecto, cabe precisar que la APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR), y SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

A su turno, el artículo 1° de la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

En tanto, el artículo 49 de la citada norma legal dispone que, cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado, el cual se determinará según los criterios que dicho precepto expone, tales como población potencialmente beneficiaria en la comuna y características epidemiológicas; nivel socioeconómico de la población e índices de ruralidad y dificultad para acceder y prestar atenciones de salud; el conjunto de prestaciones que se programen anualmente en los establecimientos de la comuna, y cantidad de prestaciones que efectivamente realicen los establecimientos de salud municipal de la comuna, en base a una evaluación semestral.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, cabe hacer presente que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo recibió durante el año 2016 fondos desde el Servicio de Salud O'Higgins por concepto de programas de atención primaria de salud un total de \$702.998.837, correspondientes a 49 programas, de los cuales los más significativos son Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Odontológico Integral Más Sonrisas y Mejoría de la Equidad en Salud Rural, los que en suma ascendieron a \$94.679.576, equivalente al 13,5% del valor total.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, a través del oficio N°7.298, de 2017, de este Órgano Contralor, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el Preinforme de Observaciones N°984, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N°913, de la misma anualidad, documento que ha sido considerado para la elaboración del presente informe.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuenta a los ingresos, gastos, y rendición de los recursos transferidos por el Servicio de Salud O'Higgins al Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Mejoría de la Equidad", "Odontológico Integral Más Sonrisas" y "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión comprendió determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y, examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, los convenios suscritos entre el Municipio, y el Servicio de Salud para la ejecución de los programas. Asimismo, se procedió a evaluar el ambiente de control interno ejercido por la entidad en los procesos auditados a la fecha de la fiscalización, esto es, al 31 de octubre de 2017.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este Organismo Superior de Control, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los tópicos en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo detallado en el objetivo, el monto total de los ingresos percibidos por concepto de transferencia para los programas Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Odontológico Integral Mas Sonrisas y Mejoría de la Equidad en Salud Rural, ascendió a \$94.679.576.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad, abarcando el 100% de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud O'Higgins para cada uno de los programas en revisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N°1: Ingresos

PROGRAMA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#(*)	\$	#(*)	\$	%
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	27.175.830	2	27.175.830	2	27.175.830	100
Odontológico Integral Mas Sonrisas	39.383.520	2	39.383.520	2	39.383.520	100
Mejoría de la Equidad en Salud Rural	28.120.225	2	28.120.225	2	28.120.225	100
<b>TOTAL:</b>	<b>95.134.575</b>	<b>6</b>	<b>95.134.575</b>	<b>6</b>	<b>95.134.575</b>	<b>100</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.

(\*) Número de comprobantes de ingresos.

Respecto de los gastos ejecutados en el marco de los programas Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Odontológico Integral Mas Sonrisas, y Mejoría de la Equidad en Salud Rural, las partidas examinadas se determinaron analíticamente revisándose 100% de los gastos efectuados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, las que ascienden a \$83.414.871. El detalle de lo anteriormente expuesto es el que sigue:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°2: Egresos

PROGRAMA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#(*)	\$	#(*)	\$	%
Rehabilitación Integral en la Red de Salud	33.232.354	22	33.232.354	22	33.232.354	100
Odontológico Integral Mas Sonrisas	21.849.758	30	21.849.758	30	21.849.758	100
Mejoría de la Equidad en Salud Rural	28.332.759	60	28.332.759	60	28.332.759	100
<b>TOTAL:</b>	<b>83.414.871</b>	<b>112</b>	<b>83.414.871</b>	<b>112</b>	<b>83.414.871</b>	<b>100</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.  
(\*) Número de comprobantes de egresos.

La información utilizada fue proporcionada por la habilitada de finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante acta de recepción de 3 de octubre de 2017.

## RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

#### 1. Falta de actualización del reglamento de organización interna.

Del análisis de los antecedentes aportados por el municipio, es dable indicar que mediante decreto alcaldicio N° 4.590, de 2011, fue aprobado el reglamento de organización interna, el cual regula la estructura de esa entidad, de conformidad al artículo 31 de la referida ley N° 18.695.

Al efecto, de las indagaciones realizadas se constató que dicho documento no ha sido modificado de acuerdo a los cambios que ha tenido en su estructura orgánica, toda vez que no se encuentra incorporada la Administración Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, transgrediendo los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, que señalan que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, esto es, decisiones formales emitidas por los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, las cuales deben efectuarse por escrito, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la aludida ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N°47.088, de 2016, de este origen).

Asimismo, infringe el numeral 1, del Capítulo I, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que "...El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interna adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia".

En su respuesta, la entidad edilicia informó que el reglamento de organización interna no se encontraba actualizado a la fecha de la fiscalización, razón por lo cual la autoridad comunal impartió la instrucción N°88, de 2017, dirigida a las unidades de Administración Municipal y de Asesoría Jurídica, para que elaboren, en forma coordinada y en el más breve plazo posible, una propuesta de actualización al citado reglamento, de conformidad a los artículos 31 y 65 de la citada ley N°18.695.

Toda vez que el municipio confirma lo observado y que la regularización de aquello se encuentra en proceso, se mantiene la observación.

En consecuencia, ese municipio tendrá que acreditar la actualización del referido reglamento, cuyo avance o término deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, aspecto que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

2. Sobre el funcionamiento de la Dirección de Control Interno.

a) Se observó que dicha dependencia no posee una planificación anual que le permita dar cumplimiento a la obligación que le impone la letra a) del artículo 29 de la citada ley N° 18.695, respecto de la auditoría operativa interna que le corresponde realizar con el objeto de fiscalizar la legalidad de las actuaciones de la entidad.

Sobre el particular, la entidad edilicia informó que la Dirección de Control genera en forma anual un plan de trabajo, en el que se contemplan diversas acciones de carácter administrativo y técnico, que se ejecutan en la medida que los procesos avanzan en la gestión. Añade que estas acciones le permiten una fiscalización constante de los procesos, y que, en reiteradas oportunidades, son observados, reparados o rechazados a través de diversos oficios dirigidos al alcalde y a las unidades intervinientes.

Agrega que como medida de corrección de estos procedimientos, dicha unidad adecuará y mejorará el plan de trabajo, con el fin que cumpla con las condiciones para considerarse como una planificación anual de auditoría, las cuales se realizarán en la medida de lo posible, con sus respectivos informes, los que contemplan las observaciones, requerimientos de subsanación, y otros necesarios que permitan corregir y mejorar los procedimientos auditados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que el municipio confirma lo observado y que las medidas comprometidas se concretarán en el futuro, procede mantener la observación.

En consecuencia, esa entidad comunal deberá velar por el cumplimiento a la obligación que le impone la letra a) del artículo 29 de la citada ley N° 18.695, respecto de la auditoría operativa interna que le corresponde realizar al departamento de Control.

b) Se advirtió que dicha dependencia no realizó fiscalizaciones o revisiones relacionadas con áreas tales como finanzas, contabilidad, abastecimiento, sistemas, remuneraciones, entre otros, durante el año 2016.

Lo indicado se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos necesarios para sus operaciones, ya que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

De igual modo, lo descrito en los literales precedentes no se ajusta a lo consignado en el artículo 38 del reglamento de organización interna aprobado por decreto, alcaldicio N° 4.590, de 2011, el cual dispone que la unidad de control deberá fiscalizar la gestión del municipio, en el marco de las normas legales vigentes y de los procesos administrativos establecidos, apoyando la máxima eficiencia administrativa interna.

Al efecto, la municipalidad indica que la mencionada dirección fiscaliza constantemente dentro de la labor diaria procesos relativos a materias financieras, abastecimientos, remuneraciones y otros, sólo que no los considera en un programa de auditoría especial, sino en la medida que los procesos son observados.

En consideración a lo expuesto, se verificó durante la presente auditoría que la citada dirección de control realiza revisiones a los decretos de pago, razón por la cual, se levanta lo objetado.

3. Falta de registro y control de inventarios.

a) Se constató que el municipio no cuenta con un inventario actualizado con el detalle de la mercadería, materiales de oficina, etc., situación que genera que no se lleve un control de stock real de los insumos que poseen en la bodega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) De igual modo, se comprobó la existencia de activos inmovilizados que carecen de codificación o de una placa adherida que contenga su número de inventario, y que permita su identificación y ubicación.

Lo descrito en los literales a) y b) no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46, 49, 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez y debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos del control interno.

Respecto a los literales a) y b) el municipio informó que no cuenta con un inventario actualizado con el detalle mencionado y que los activos inmovilizados carecen de codificación o de una placa adherida que contengan su código de inventario; no obstante, señala que esa situación se encuentra siendo corregida a través de la dictación del decreto exento N° 3.984, de 2017, que "Aprueba Reglamento de Inventario, uso y funcionamiento de las Bodegas Municipales", cuyo objetivo es definir procedimientos para mantener actualizado el registro de bienes de la Municipalidad y los inventarios valorados de los mismos, como del uso y funcionamiento de las bodegas municipales.

Agrega que a través del Memo N° 712, de igual anualidad, se instruyó a la encargada de la oficina de adquisiciones adoptar las medidas administrativas para iniciar el proceso de actualización del inventario municipal, incluyendo la placa adherida con el código respectivo en los activos inmovilizados.

Considerando que las medidas informadas se concretarán en el futuro, procede mantener lo observado, correspondiéndole en lo sucesivo a ese municipio ajustarse a lo consignado en los numerales 46, 49, 57 y 60 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto al registro y documentación exacta y actualizado de sus transacciones.

#### 4. Sobre bienes de uso depreciables

a) Se determinó que la entidad no mantiene un inventario actualizado de los bienes de su propiedad.

b) Se observó que la Dirección de Administración y Finanzas no efectúa la contabilización de sus bienes muebles, y tampoco realiza el cálculo de la corrección monetaria y depreciación de éstos, lo que no se ajusta a lo indicado en la normativa y procedimientos contables contenidas en los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, y no se aviene con el dictamen N° 25.406, de 2009, de la Contraloría General de la República, sobre la actualización de activos, pasivos y patrimonio y depreciación de los bienes de uso.

c) Se verificó que tampoco cuenta con un detalle actualizado de las altas y bajas de bienes de uso depreciable durante el período en estudio, lo que vulnera lo establecido en el citado oficio circular N° 60.820,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2005, en el cual se establece que "Cualesquiera que sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

Sobre el particular, la entidad fiscalizada ratifica lo observado e informa que se emitió el decreto exento N° 3.984, de 2017, que Aprueba el Reglamento de Inventario, Uso y Funcionamiento de las Bodegas Municipales.

Igualmente, indica que envió dos grupos de funcionarios, pertenecientes a las oficinas de Contabilidad y Adquisiciones, de las áreas de Gestión Municipal, Departamento de Salud Municipal, y del Departamento de Administración de Educación Municipal, al Seminario "Fortalecimiento del Activo Fijo Municipal".

Toda vez que el municipio confirma lo observado y que la efectividad de la medida informada se concretará en el futuro, procede mantener la observación, debiendo en lo sucesivo esa entidad comunal velar por la actualización del inventario de los bienes de su propiedad, registrar la actualización y depreciación de bienes de uso de conformidad a lo establecido en los citados oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, y en el dictamen N° 25.406, todos de este Organó Contralor, y contar con un detalle de las altas y bajas.

5. Deficiencias relacionadas con el acceso al software de contabilidad.

De las indagaciones efectuadas se constató que todo el personal de la dirección de administración y finanzas posee perfil de usuario denominado "administrador", con atributos de grabar, modificar, eliminar, consultar, listar e imprimir. Lo anterior fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas en el acta de 11 de octubre de 2017.

Al respecto, es menester indicar que de conformidad con lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la limitación de acceso a los registros permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de la información procesada en ellos.

Asimismo, lo expuesto vulnera lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los Organos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En ese sentido, cabe destacar que los hechos descritos igualmente transgreden lo estipulado en los numerales 11.2.1 y 11.5.3, ambos letra a), de la Norma Chilena Oficial ISO N° 27.002 of 2009, denominada "Tecnología de la información - Códigos de prácticas para la gestión de la seguridad de la información," aprobada por la resolución N° 1.535, de 2 de septiembre del 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en cuanto a que corresponde identificar a los usuarios para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

individualizar sus acciones y hacerlos responsables de ellas.

El ente edilicio arguye que están gestionando todas las acciones necesarias para dar una solución definitiva a lo objetado y mantener el control de los distintos accesos de todos los usuarios que se comunican o alimentan con el software.

Asimismo, indica que a través del oficio ordinario N° 713, de 2017, el director de administración y finanzas ha instruido al encargado de la oficina de informática, subsanar lo observado a la brevedad e indica los procedimientos a realizar para cumplir con ello.

Al respecto, toda vez que las medidas indicadas por el municipio se concretarán en el futuro, esta Entidad de Control debe mantener el alcance formulado hasta que el municipio elabore, sancione e implemente los diferentes perfiles con acceso restringido de los funcionarios de acuerdo a su labor, esto con la finalidad de otorgar una seguridad razonable y adecuada a sus sistemas, cuyo avance o término será corroborado en la etapa de seguimiento.

6. Incumplimiento sobre la sala de servidores.

Al respecto, con fecha 10 de octubre de 2017, se efectuó una inspección física en la sala servidores del municipio, constatándose que los servidores se encuentran la oficina de contabilidad en espacio reducido y no se advierte un control sobre la temperatura del lugar.

Lo anterior vulnera el artículo 17 del mencionado decreto N° 83, de 2004, en cuanto a que los equipos deberán protegerse físicamente de las amenazas de riesgos del ambiente externo, pérdida o daño, incluyendo las instalaciones de apoyo tales como el suministro eléctrico y la infraestructura de cables. En particular, la ubicación del equipamiento de la institución deberá minimizar el acceso innecesario a las áreas de trabajo y disminuir las posibilidades de amenazas de humo y fuego, humedad y agua, inestabilidad en el suministro eléctrico, hurto y robo.

Igualmente, transgrede el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en el numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

En su oficio de respuesta, el alcalde señala que se está implementando una oficina especial en un área que cuente con aire climatizado, para la administración del hardware de comunicaciones y servidores, la cual ya cuenta con un gabinete servidor de 42 U, y con batería de respaldo en caso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de corte eléctrico; el cual contará con el servidor de CAS-Chile, servidor de correos, servidor de respaldos de usuarios, y la central telefónica.

En consideración a que la Municipalidad de Chimbarongo no aportó antecedentes que acreditaran lo indicado, corresponde mantener la observación, hasta que lo informado sea validado en la etapa de seguimiento.

7. Sobre procedimientos disciplinarios.

a) De acuerdo a la información proporcionada por el departamento jurídico de la Municipalidad de Chimbarongo, al 31 de octubre de 2017, la entidad mantenía en proceso catorce investigaciones sumarias vulnerando con ello lo establecido en el artículo 124 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respecto a los plazos de tramitación de las mismas.

Tabla N° 3: Listado de investigaciones pendientes:

N°	N° DECRETO	FECHA	INVESTIGADOR
1	208	25-01-2010	Juan Pavéz Donoso
2	617	24-02-2011	Natalia Arechavala Leiva
3	3.788	03-10-2011	Carolina Araya Cortés
4	4.266	08-11-2011	Dannery Cárcamo Cartés
5	3.734	13-09-2012	Marta Gallardo Alborno
6	3.735	13-09-2012	Isabel Cerda Morales
7	2.959	17-07-2013	Víctor Gajardo Herrera
8	4.879	22-10-2014	Marta Gallardo Alborno
9	1.698	28-04-2015	Natalia Arechavala Leiva
10	1.937	21-06-2016	Gullermo Sansana Carrillo
11	2.135	08-06-2017	Juan Sandoval Fernández
12	2.517	07-07-2017	Patricio Reyes Castro
13	2.475	05-07-2017	Juan Sandoval Fernández
14	2.167	12-06-2017	Ximena Pino Marambio

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.

b) Asimismo, se constató que al 31 de octubre de 2017 existen cuatro sumarios administrativos, cuyos plazos de tramitación exceden lo establecido en la citada ley N°18.883.

Tabla N° 4: Sumarios Administrativos

N°	N° DECRETO	AÑO	FISCAL
1	5	2006	No se obtuvo antecedentes
2	699	05-03-2009	Víctor Campos Jiménez
3	1.373	17-04-2012	Dannery Cárcamo Cartés



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	AÑO	FISCAL
4	2.249	03-06-2013	Luis Vallejos Solari

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.

Sobre la materia, es dable señalar que los procesos disciplinarios instruidos por la Administración Activa son procedimientos reglados cuya tramitación se rige por las normas previstas en la ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las cuales permiten a los afectados hacer valer sus planteamientos en diversas etapas para garantizar una adecuada defensa de los involucrados, resguardando el principio del debido proceso.

En este orden de ideas, su artículo 141 prevé que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Sobre lo expuesto en este numeral, es necesario señalar que si bien la dilación de los procedimientos disciplinarios no constituye un vicio que afecte la validez de ellos, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a que se haga efectiva la responsabilidad que le compete al instructor y a la unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna gestión de estos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal (aplica criterio contenido en el dictamen N°37.505, de 2016, de este origen).

En relación a los literales a) y b) precedentes, el alcalde informa que analizará, en lo pertinente, la prescripción de aquellos procedimientos más antiguos, de conformidad a lo previsto en la aludida ley N°18.883, y determinará la responsabilidad de los funcionarios a cargo.

Agrega que supervigilará la substanciación de los respectivos procedimientos y que través del memo N° 116, de 2017, el asesor jurídico informó la lista de investigaciones y sumarios que se encontrarían en las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del referido texto normativo.

Toda vez que lo argumentado confirma lo representado por este Órgano Contralor, procede mantener la observación, por lo que esa entidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el estado de tramitación de los referidos procesos administrativos, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

8. Sobre cuentas corrientes bancarias.

Sobre la materia, el punto 4 del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relación a las disponibilidades, específicamente a las cuentas representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, consigna que los órganos de la administración del Estado deben mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

Asimismo, el oficio N° 11.629, de 1982, del mismo origen, que imparte instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisa en la letra e) del punto 3, normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En ese orden de ideas, es pertinente recordar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco. Sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Ahora bien, para efectos del presente examen se verificó que la conciliación bancaria N° 42309018723 denominada "Fondos Generales", del Banco Estado del mes de septiembre no se encontraba realizada por la entidad, razón por la cual se analizó la correspondiente al mes agosto de 2017, cuyos resultados se exponen a continuación.

a) Se comprobó que la conciliación bancaria no cumple con el formato establecido en el numeral 4 del dictamen N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General.

En su contestación, la entidad comunal manifestó que las conciliaciones bancarias realizadas hasta el mes de agosto de 2017 no están completamente ajustadas al formato establecido en el citado dictamen N° 20.101, de 2016, por lo que se compromete a regularizar a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Toda vez que la municipalidad confirma lo representado, corresponde mantener la observación planteada hasta su efectiva comprobación, por lo que esa entidad edilicia deberá acreditar la regularización del formato de las conciliaciones a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento.

b). Se constató que ese organismo edilicio no caduca periódicamente aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionando de esta forma la información contable presentada.

En efecto, al 31 de agosto de 2017 se identificaron cheques girados y no cobrados ascendentes a \$112.584.531, de los cuales \$87.922.584 corresponden a documentos caducos cuya data de emisión supera los 4 años, tal como se resume a continuación, y cuyo detalle se incluye en el anexo N°1.

Tabla N°5: Resumen de montos de cheques caducados y no contabilizados

AÑO	CANTIDAD DE CHEQUES	MONTO \$
2008	6	538.951
2010	2	87.841
2011	5	328.075
2012	1	10.376
2013	12	857.564
2014	3	50.544.759
2015	10	426.385
2016	50	34.073.727
2017	9	1.054.906
TOTAL	98	87.922.584

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.

En relación con la materia, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en oficio CGR N°60.820, de 2005, de este Ente de Control, manifiesta que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Asimismo, que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable código N° 21601 "Documentos Caducados" y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo que corresponda, se deberá aplicar el procedimiento K-03 sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640 de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de este Organismo de Control).

Respecto a este punto, el alcalde manifestó que se procederá a contabilizar los cheques caducados y a dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

En virtud de que lo argumentado confirma lo advertido por este Órgano Contralor, se mantiene lo observado, correspondiéndole a la entidad edilicia acreditar el ajuste de los cheques girados y no cobrados objetados por \$87.922.584, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

Asimismo, en lo sucesivo, esa municipalidad deberá efectuar la contabilización de los cheques caducados oportunamente de acuerdo a lo dispuesto en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007.

c) Se corroboró que existen montos no aclarados ni ajustados por la suma total de \$117.152.592, según el detalle indicado en el anexo N°2.

Lo planteado no permite dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, es dable indicar que las regularizaciones contables de errores u omisiones deben efectuarse en el mes que se verifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, en cuanto a los ajustes que no se han realizado en la especie, lo que además afecta el principio contable de exposición contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

En su respuesta, la entidad municipal señala que se efectuará el análisis y ajuste de los montos detallados en el citado anexo N° 2, lo que se regularizará a más tardar el próximo 31 de diciembre de este año.

En consideración a que lo indicado confirma lo representado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, ese municipio deberá acreditar la regularización de los montos no aclarados ni ajustados por un total de \$117.152.592, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

d) Se constató que en las conciliaciones de las cuentas corrientes mencionadas no se consignan firmas y timbres que den cuenta de la existencia de instancias de revisión y autorización de las mismas, omisión que vulnera los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo con esto examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, se contraviene su numeral 59, que señala que la asignación, revisión y aprobación del trabajo exige examinar sistemáticamente las labores de cada empleado y aprobarlo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de su avance.

e) Se verificó que existen diferencias entre el saldo del libro banco que arrojan las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio al 31 de agosto de 2017, y el saldo disponible en las respectivas cuentas contables según balance de comprobación y saldo subido a la plataforma del Sistema de Contabilidad General de la Nación de esta Contraloría General, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla N°6: Diferencia en saldos contables

CUENTA CORRIENTE N°	CUENTA CONTABLE N°	SALDO AL 31.08.2017		DIFERENCIA (\$)
		SEGÚN BALANCE (\$)	SEGÚN LIBRO MAYOR (\$)	
42309018723	111-02-01	871.310.206	871.116.503	193.703

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la información contenida en la conciliación de la cuenta corriente bancaria y otros antecedentes proporcionados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo.

Lo anotado no se ajusta a lo indicado en el mencionado oficio N°20.101, de 2016, que previene, en lo que interesa, que deben practicarse las conciliaciones de los saldos contables con aquellos certificados por las instituciones bancarias.

Asimismo, dicho instructivo previene que las conciliaciones se deberán efectuar periódicamente y deben permitir asegurar que todas las operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco, lo que originará que en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se identifiquen los errores y se regularicen los saldos en forma oportuna.

Sobre lo advertido en los literales d) y e), la autoridad comunal informó que dispondrá de un grupo de funcionarios para realizar las pertinentes operaciones de revisión y autorización, certificando las eventuales diferencias que pudieran existir en las conciliaciones, y en lo sucesivo, ceñirse a las respectivas directrices.

En virtud de que el municipio confirma lo advertido, procede mantener las observaciones, correspondiendo en lo sucesivo, esa entidad comunal disponer de las correspondientes instancias de revisión y autorización de las mismas, en armonía con lo dispuesto en los numerales 57 y 58.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, y velar por el cumplimiento de lo previsto en el mentado oficio N° 20.101, de 2016.

Adicionalmente, deberá esclarecer la diferencia de \$193.703 y de proceder efectuar el ajuste correspondiente, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción, hecho que será corroborado en la fase de seguimiento.

**9. Sobre inutilización de documentos.**

Se observó que los documentos que respaldan la totalidad de los comprobantes contables examinados, tales como facturas y boletas de honorarios electrónicas, entre otros, no cuentan con un timbre de inutilización. Ello, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En efecto, dicha omisión no se ajusta a lo dispuesto en las normas específicas de la citada resolución, en lo que dice relación con la documentación que respalda las transacciones y hechos.

Sobre la materia, el servicio auditado manifestó que implementará a más tardar el 31 de diciembre del presente año el uso del timbre de inutilizado, con el propósito de minimizar los riesgos y como garantía de protección y de buena práctica, en los términos señalados en la resolución exenta N° 1485, de 1996, sobre normas de control de interno.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene el alcance formulado, por cuanto la efectividad de las medidas implementadas se verificará a futuro, correspondiéndole al ente edilicio concretar la medida informada y en lo sucesivo, fortalecer sus procedimientos de control y la supervisión de sus operaciones, con el objeto de minimizar los riesgos y como una mayor garantía de protección de los recursos.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

Sobre el particular, se procedió a efectuar la revisión de los siguientes programas de atención primaria de salud municipal:

**A. Programa Mejoría de la Equidad Rural.**

Mediante decreto alcaldicio N° 1.170, de 2016, la municipalidad aprobó el convenio suscrito con el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las postas rurales de salud rural, avanzando en el cierre de brechas de recurso humano, calidad en la implementación del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las postas rurales y ampliando las estrategias de trabajo comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho acuerdo, se estableció un financiamiento de \$28.120.225, para el año 2016, el cual sería transferido en dos cuotas, la primera correspondiente al 70% y la segunda el 30% restante de los recursos.

B. Programa rehabilitación integral en la red de salud

Por decreto alcaldicio N° 1.171, de 2016, esa entidad aprobó el convenio con el aludido Servicio de Salud, el cual tiene como objetivo entregar prestaciones de rehabilitación de calidad, en forma oportuna y accesible a las personas en situación de discapacidad, permanente o transitoria, mejorando la resolutivez a nivel de atención primaria de salud.

Asimismo, cabe indicar que mediante el citado convenio se estableció un financiamiento de \$27.175.830, para el año 2016, los que fueron transferidos en dos cuotas, en el mismo porcentaje antes indicado.

C. Programa Integral más sonrisas

Mediante decreto alcaldicio N°1.174, de 2016, se aprobó este convenio, cuya finalidad es recuperar la sonrisa y la salud oral de las mujeres chilenas, fomentando el autocuidado, mejorando su autoestima y promoviendo la reinserción social.

Al respecto, es dable señalar que mediante el mencionado convenio se estableció un financiamiento de \$39.383.520, para el año 2016, el cual fue transferido en dos cuotas, de la misma forma que en los programas antes mencionados.

Del examen practicado a las rendiciones efectuadas por el municipio al servicio se determinaron las siguientes observaciones:

1. Incumplimiento del convenio - Programa Mejoría de la Equidad Rural

a) Del análisis efectuado, se detectó que no se dio cumplimiento a la cobertura establecida en la cláusula cuarta del convenio aprobado por decreto alcaldicio N° 1.170, de 2016, la cual indica que los componentes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos específicos es la contratación de un técnico paramédico para cada una de las cinco postas rurales de la comuna, lo que no se acreditó en la especie, cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla N°7: Detalle de postas sin cobertura

MES	POSTA SIN COBERTURA
Mayo	Codegua
	Peor es nada
	Huemul
Junio	Huemul
	Tinguiririca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	POSTA SIN COBERTURA
Julio	Huemul
	San Juan de la Sierra
Agosto	Huemul
	San Juan de la Sierra
Septiembre	Huemul
	San Juan de la Sierra
Octubre	Huemul
	San Juan de la Sierra
Noviembre	Huemul
	San Juan de la Sierra
Diciembre	Huemul
	San Juan de la Sierra

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información proporcionados por el Departamento de Salud de esa entidad edilicia.

En su respuesta, el alcalde indica que lo objetado fue debido a un error de digitación en los gastos de pertinencia del Servicio de Salud, en los que no se corrigieron los nombres de las postas rurales.

Además, consigna que en el mes de mayo, efectivamente no se contrató un nuevo técnico paramédico para la Posta de Huemul para dicho programa, ya que la necesidad fue cubierta con uno de planta.

Al efecto, toda vez que no se aportan antecedentes que demuestren que todas las postas fueron cubiertas con el profesional respectivo, se mantiene la observación, correspondiéndole al municipio acreditar la contratación de un técnico paramédico para cada una de las cinco postas rurales de la comuna, remitiendo los documentos respectivos en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

b) Durante la visita realizada en terreno el día 3 de noviembre con la encargada municipal del convenio, se constató que la evaluación de cumplimiento del año se realizó en las postas rurales de Codegua y Peor es Nada, vulnerando lo establecido en la cláusula sexta del citado convenio, que indica el método de evaluación debe contemplar el cálculo de los indicadores incluyendo a todas las postas de la comuna.

Al respecto, el municipio señala que en los años 2015 y 2016 en el contexto del convenio del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, se acordó trabajar sólo con 2 postas que serían Codegua y Peor es Nada, para la elaboración de Cartolas Familiares, ello por cuanto la aplicación del nuevo modelo de salud requería de dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gradualidad. Asimismo informa que durante el año 2017 los indicadores se aplican en todas las postas como lo señala el convenio.

Sobre el particular, lo argumentado por esa entidad comunal no desvirtúa lo representado, dado que no aportaron antecedentes que den cuenta del mencionado acuerdo.

Asimismo, la resolución exenta N° 1.233, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprobó el programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, no incluye la posibilidad de efectuar modificaciones a los indicadores dispuestos.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, procede mantener lo observado.

Al efecto, en lo sucesivo, ese municipio deberá velar por dar cumplimiento a las cláusulas dispuestas en los convenios que suscriba.

## 2. Incumplimiento del procedimiento de rendición.

Mediante los decretos alcaldicios N°s 1.170, 1.171 y 1.174, todos de 2016, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo aprobó los convenios de transferencia para los programas Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Odontológico Integral Más Sonrisas y Mejoría de la Equidad en Salud Rural, cuyos montos comprometidos ascendieron en total a \$94.679.576.

Sobre la materia, se constató que la entidad edilicia no acreditó la remisión del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, ni el informe mensual y final de la inversión de los recursos al Servicio de Salud O'Higgins, no dando cumplimiento al artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015.

En su contestación, la entidad comunal reconoce que no se enviaron los referidos comprobantes, por lo que corregirá dicha situación durante este año.

Al efecto, toda vez que el municipio confirma lo representado, se mantiene lo representado, por lo que esa municipalidad deberá informar respecto del envío de los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura etapa de seguimiento.

De igual modo, en lo sucesivo, esa municipalidad deberá dar cumplimiento al artículo 26 de la mentada resolución N° 30, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del examen practicado se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336.

Al efecto, se advirtieron las siguientes deficiencias:

1. Diferencia en monto rendido - Programa Mejoría de la Equidad Rural.

Los gastos rendidos al Servicio de Salud O'Higgins, de acuerdo a lo informado por el DESAM, ascendieron a \$28.332.759, sin embargo, de la revisión de los antecedentes de respaldo correspondientes se constató que el monto gastado por concepto de técnicos paramédicos para postas rurales sería de \$20.703.270, generando una diferencia de \$7.629.489, que se debió haber devuelto al Servicio de Salud O'Higgins, por cuanto la suma indicada fue generada por conceptos que correspondería asumir a la entidad, ya que conforme a lo establecido en la aludida cláusula cuarta los recursos debían destinarse a la contratación de un técnico paramédico para cada una de las cinco postas rurales de la comuna. El detalle se encuentra reflejado en el anexo N°3.

Al efecto, cabe hacer presente que la cláusula undécima del referido convenio dispone que el servicio no asumirá responsabilidad financiera mayor a la establecida en el convenio, por ello en caso de que la municipalidad exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

De igual modo, lo expuesto no se ajusta a la resolución exenta N° 1.485, cuyo numeral 46 señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho; y su numeral 60 consigna que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye, entre otras prácticas, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores; y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

En relación a lo objetado, el edil indicó que la diferencia se debe a que los montos cancelados a los técnicos de nivel superior en enfermería, se asimilaron al nivel y grado de escala de sueldos de atención primaria de salud, y que además, algunos sueldos se encuentran rebajados por descuentos en la jornada laboral.

Al efecto, es dable señalar que lo argumentado no desvirtúa la falta advertida, dado que los montos pagados no correspondían a los pactados en los convenios, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, ese municipio en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los convenios referente al correcto desembolso que se podrá efectuar por dicho concepto y además deberá restituir los recursos objetados por un total de \$7.629.489 al Servicio de Salud O'Higgins, lo cual tendrá que acreditar en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Gastos imputados al programa que no corresponden a las actividades del convenio - Programa rehabilitación integral en la red de salud.

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo de los gastos correspondientes al programa en comento se detectó que en el mes de abril se rindieron las remuneraciones de los kinesiólogos dentro de las cuales se encontraban gastos por los siguientes conceptos:

Tabla N° 7: Detalle de pagos que no corresponden al programa

MES	DETALLE	MONTO \$
Abril	Expomimbre 2016	63.789
Abril	Expomimbre 2016	89.305
TOTAL:		153.094

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información proporcionados por el Departamento de Salud de esa entidad edilicia.

Los gastos antes mencionados no se ajustan a los objetivos específicos del programa, según se establece en la cláusula quinta del convenio aprobado a través del decreto alcaldicio N° 1.171, de 2016, situación que fue confirmada por el director del departamento de salud mediante oficio ordinario N° 121, de 2017.

Al respecto, el alcalde manifiesta que los gastos representados se deben a que dos funcionarios del departamento de salud participaron de una actividad municipal llamada Expo-Mimbre, instalándose un stand donde éstos hicieron promoción al autocuidado de la Salud, y a la prevención de enfermedades en la comunidad, sin embargo, añade que evitaran en lo sucesivo dichos cometidos.

Lo manifestado por esa autoridad edilicia no permite desvirtuar lo objetado por esta Entidad de Control, dado que no se presentan respaldos de la referida actividad en el marco de los gastos que autoriza el convenio en estudio, por lo que se mantiene la observación formulada, por lo que ese municipio deberá devolver los recursos objetados al Servicio de Salud O'Higgins, lo cual tendrá que acreditar en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Diferencias detectadas en monto rendido - Programa Integral más sonrisas

De la revisión efectuada a los gastos ejecutados en el programa en comento, se detectó que el municipio en el mes de diciembre rindió un monto de \$576.000 por altas integrales adjudicadas a la odontóloga Loreto Ordoñez Inostroza, verificándose que el monto rendido corresponde al monto líquido de la boleta de honorarios de la profesional, en circunstancias que la entidad debió rendir el monto bruto del honorario, esto es, \$640.000. Lo expuesto no se ajusta a la resolución exenta N° 1.485, la cual en su numeral 46 señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho; y su numeral 60 consigna que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye, entre otras prácticas, la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores; y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Sobre el particular, el municipio no se pronunció, por lo que se mantiene la observación.

Al respecto, el municipio deberá regularizar el monto rendido al Servicio de Salud O'Higgins, e informar al respecto en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

**CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Chimbarongo ha aportado antecedentes que permiten levantar la observación referente a lo consignado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2. "Sobre el funcionamiento de la Dirección de Control Interno", letra b).

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Chimbarongo deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. En cuanto a lo representado en el acápite I. "Aspectos de control interno", numeral 1. "Falta de actualización del reglamento de organización interna Contrato y ejecución", ese municipio tendrá que acreditar la actualización del referido reglamento, cuyo avance o término deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, aspecto que será verificado en una posterior acción de seguimiento. (LC)

2. Acerca de lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2. "Sobre el funcionamiento de la Dirección de Control Interno", letra a), esa entidad comunal deberá velar por el cumplimiento a la obligación que le impone la letra a) del artículo 29 de la citada ley N° 18.695, respecto de la auditoría operativa interna que le corresponde realizar. (MC)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Al tenor de lo reprochado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3. "Falta de registro y contabilización de inventarios", letras a) y b); correspondiéndole en lo sucesivo a ese municipio ajustarse a lo consignado en los numerales 46, 49, 57 y 60 de la aludida resolución exenta N°1.485, en cuanto al registro y documentación exacta y actualizado de sus transacciones. (MC)

4. En cuanto a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4. "Sobre bienes de uso depreciables", letras a), b) y c), en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá velar por la actualización del inventario de los bienes de su propiedad; registrar la actualización y depreciación de bienes de uso de conformidad a lo establecido en los citados oficios circulares N°s. 60.820 y 36.640, y en el dictamen N°25.406, todos de este Órgano Contralor, y, contar con un detalle de las altas y bajas. (MC)

5. Sobre lo mencionado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5. "Deficiencias relacionadas con el acceso al software de contabilidad", esa entidad edilicia deberá elaborar, sancionar e implementar los diferentes perfiles con acceso restringido de los funcionarios de acuerdo a su labor, esto con la finalidad de otorgar una seguridad razonable y adecuada a sus sistemas, cuyo avance o término será corroborado en la etapa de seguimiento. (MC)

6. Por lo consignado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 6. "Incumplimiento sobre la sala de servidores", la Municipalidad de Chimbarongo deberá concretar la medida informada, respecto a las condiciones de la sala de servidores, lo cual será validado en la próxima etapa de seguimiento. (MC)

7. Respecto a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 7. "Sobre procedimientos disciplinarios", letras a) y b), ese municipio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el estado de tramitación de los referidos procesos administrativos, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. (MC)

8. En relación a lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 8. "Sobre cuentas corrientes bancarias", letra a), esa entidad edilicia deberá acreditar la regularización del formato de las conciliaciones a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento. (MC)

9. Por lo señalado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 8. "Sobre cuentas corrientes bancarias", letra b), la entidad edilicia tendrá que acreditar el ajuste de los cheques girados y no cobrados objetados por \$87.922.584, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en lo sucesivo, esa municipalidad deberá efectuar la contabilización de los cheques caducados oportunamente de acuerdo a lo dispuesto en los aludidos oficios N<sup>os</sup> 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007. (C)

10. Acerca de lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 8. "Sobre cuentas corrientes bancarias", letra c), ese municipio deberá acreditar la regularización de los montos no aclarados ni ajustados por un total de \$117.152.592, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento. (C)

11. Respecto a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 8. "Sobre cuentas corrientes bancarias", letra d) y e), en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá disponer de las correspondientes instancias de revisión y autorización de las mismas, en armonía con lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la citada resolución exenta N<sup>o</sup> 1.485, de 1996, y velar por el cumplimiento de lo previsto en el mentado oficio N<sup>o</sup> 20.101, de 2016.

Adicionalmente, deberá esclarecer la diferencia de \$193.703 y de proceder a efectuar el ajuste correspondiente, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción, hecho que será corroborado en la fase de seguimiento. (MC)

12. En cuanto a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 9. "Sobre inutilización de documentos", ese municipio deberá concretar la medida informada y en lo sucesivo fortalecer sus procedimientos de control y la supervisión de sus operaciones con la finalidad de minimizar los riesgos y como una mayor garantía de protección de los recursos. (MC)

13. Sobre lo consignado en el acápite II. "Examen de la materia auditada", numeral 1. "Incumplimiento del convenio - Programa Mejoría de la Equidad Rural", letra a) le corresponde al municipio acreditar la contratación de un técnico paramédico para cada una de las cinco postas rurales de la comuna, remitiendo los documentos respectivos en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento. (C)

14. Referente lo descrito en el acápite II. "Examen de la materia auditada", numeral 1. "Incumplimiento del convenio - Programa Mejoría de la Equidad Rural", letra b), en lo sucesivo, ese municipio deberá velar por dar cumplimiento a las cláusulas dispuestas en los convenios que suscriba. (C)

15. Sobre lo mencionado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2. "Incumplimiento del procedimiento de rendición", esa municipalidad deberá informar respecto del envío de los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

futura etapa de seguimiento. (C)

De igual modo, en lo sucesivo esa municipalidad deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la mentada resolución N° 30, de 2015.

16. Al tenor de lo reprochado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 3. "Diferencias detectadas en monto rendido - Programa Integral más sonrisas", ese municipio deberá regularizar el monto rendido al Servicio de Salud O'Higgins, e informar al respecto en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento. (C)

17. En cuanto a lo representado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 1. "Diferencia en monto rendido - Programa Mejoría de la Equidad Rural", ese municipio en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los convenios referente al correcto desembolso que se podrá efectuar por dicho concepto y además deberá restituir los recursos objetados por un total de \$7.629.489 al Servicio de Salud O'Higgins, lo cual tendrá que acreditar en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (AC)

18. Acerca de lo advertido en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 2. "Gastos imputados al programa que no corresponde a las actividades del convenio - Programa rehabilitación integral en la red de salud", ese municipio deberá restituir los recursos objetados al Servicio de Salud O'Higgins, por \$153.094, lo cual tendrá que acreditar en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (C)

Finalmente, sobre aquellas objeciones que se mantienen, ese municipio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°4, en plazos máximos de 15, 30 y 60 días hábiles, según correspondan, a partir de la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, Secretario Municipal, Directora de Control Interno y Jefe del Departamento de Salud, todos de la Municipalidad de Chimbarongo; y, al Director y Auditor Interno, ambos del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ANGELA DOMÍNGUEZ ALBORNOZ  
Jefa Unidad  
Control Externo  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DETALLE DE CHEQUES CADUCADOS

FECHA	CHEQUE	MONTO \$
30-04-2008	3481308	129.584
01-08-2008	4234651	6.192
28-08-2008	4523753	285.910
16-09-2008	4752225	42.549
25-09-2008	4752277	66.953
01-12-2008	5191888	7.763
29-01-2010	9467924	75.000
24-09-2010	1432286	12.841
28-02-2011	2867034	40.000
28-02-2011	2867036	248.400
01-06-2011	3555825	14.000
01-06-2011	3555832	15.147
07-06-2011	3555865	10.528
31-08-2012	6971168	10.376
01-02-2013	8150847	11.193
01-04-2013	8529064	11.492
02-05-2013	8823349	11.492
27-05-2013	8966380	21.532
27-05-2013	8966381	258.384
27-05-2013	8966384	157.598
27-05-2013	8966385	22.514
27-05-2013	8966393	112.570
19-08-2013	9556251	505
30-08-2013	9773008	14.834
19-12-2013	313227	117.725
19-12-2013	313228	117.725
31-01-2014	787628	12.929.100
08-11-2014	2197154	20.000
28-11-2014	2596901	37.595.659
22-01-2015	3441042	16.419
19-05-2015	3618882	20.231
18-06-2015	3928706	124.895
20-08-2015	4474973	73.412
02-10-2015	5097276	20.231
02-10-2015	5059215	68.073
01-12-2015	4645415	24.979
10-12-2015	5178746	24.979
29-12-2015	5796977	29.602
31-12-2015	5739590	23.564



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	CHEQUE	MONTO \$
18-03-2016	5661240	38.030
18-03-2016	5661241	3.680
31-03-2016	5661269	14.151
29-04-2016	6341301	12.000
23-05-2016	6490026	6.984
23-05-2016	6490035	582
23-05-2016	6490038	3.492
23-05-2016	6490040	2.910
23-05-2016	6490041	2.910
23-05-2016	6490043	2.910
23-05-2016	6490047	3.492
23-05-2016	6490048	6.984
23-05-2016	6490050	1.164
23-05-2016	6490052	1.746
23-05-2016	6490054	6.984
23-05-2016	6490057	1.746
23-05-2016	6490058	4.074
23-05-2016	6490066	1.746
23-05-2016	6490067	4.074
23-05-2016	6490068	3.492
23-05-2016	6490073	1.164
23-05-2016	6490076	2.910
23-05-2016	6490085	4.074
23-05-2016	6490088	2.910
23-05-2016	6490089	2.910
23-05-2016	6490091	2.328
23-05-2016	6490095	1.164
23-05-2016	6490096	2.328
23-05-2016	6490097	2.328
23-05-2016	6490100	6.984
23-05-2016	6598801	3.492
23-05-2016	6598803	6.984
23-05-2016	6598807	2.910
23-05-2016	6598810	2.910
23-05-2016	6598814	2.910
23-05-2016	6598817	4.656
23-05-2016	6598818	6.984
23-05-2016	6598819	6.984
23-05-2016	6598820	6.984
23-05-2016	6598825	6.984
23-05-2016	6598826	2.910
23-05-2016	6598827	4.656



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	CHEQUE	MONTO \$
23-05-2016	6598836	1.164
01-08-2016	6940092	33.524.910
17-10-2016	7464819	116.572
02-12-2016	7656642	92.627
30-12-2016	7982818	15.469
30-12-2016	7982818	32.770
30-12-2016	7982818	19.900
30-12-2016	7755661	58.700
08-02-2017	8232544	32.770
08-02-2017	8232544	19.900
08-02-2017	8232544	52.636
08-02-2017	8232544	52.696
08-02-2017	8232544	843.007
17-02-2017	8094830	27
07-03-2017	8417019	32.770
07-03-2017	8417019	20.500
07-03-2017	8417019	600
TOTAL:		87.922.584

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE PARTIDAS NO ACLARADAS NI AJUSTADAS

DETALLE SEGUN CONCILIACIÓN BANCARIA	MONTO \$
Cheque confeccionado por mayor valor	10.661
Cheque pagado por mayor valor	209
Depósito directo pagado de más	-30
Diferencia depósito	389
Diferencia en mes de septiembre 2012	3.100
Diferencia sin determinar años anteriores	14.737
Diferencia de cheque N° 9556216 del 09/08/2013	-390
Cheque N°5661280 cobrado de menos el 21/04/2016	-70
Cheque N°6940005 cobrado de menos el 19/07/2016	-600
Cheque N°6940065 cobrado de más el 27/07/2016	50
Depósito en tránsito al 24/03/2015	1.531.638
Depósito en tránsito al 17/03/2016	2.574
Ajuste egreso N° 230597	12.000
Depósito directo no contabilizado en libro el 08/01/2013	3.735.659
Depósito directo no contabilizado 29/05/2013	7.596.117
Depósito no contabilizado al 29/11/2013	1.697.468
Depósito con documento al 11/12/2013	71.749
Depósito directo no contabilizado al 17/12/2013	2.181.772
Depósito con documento al 20/12/2013	17.793
Rechazo remuneraciones al 03/02/2014	1.010.443
Depósito no contabilizado al 08/05/2014	86.000
Ajuste por transferencia fondo internet al 27/11/2014	6.701.728
Depósito directo no contabilizado al 01/12/2014	1.733.457
Depósito no contabilizado al 27/03/2015	1.105.060
deposito no contabilizado al 31/07/2015	160.000
Abono proveedores no contabilizado	2.959.198
Rechazo pago de remuneraciones al 01/08/2016	825.464
Abono proveedores no contabilizado al 15/12/2016	535.746
Abono proveedores no contabilizado al 07/02/2017	535.746
Abono proveedores no contabilizado al 28/02/2017	513.788
Abono cheque protestado al 26/05/2017	389.389
Abono cheque protestado N° 9244171 al 28/08/2017	3.427.676
Abono cheque protestado N° 9244169 al 28/08/2017	1.904.248
Abono cheque protestado N° 9244168 al 28/08/2017	1.692.666
Abono cheque protestado N° 9244170 al 28/08/2017	331.296
Impuesto mal asignado al 10/09/2015	-2.101
Provisión de sueldos en línea al 31/12/13	-13.939.643
Provisión de sueldos en línea al 01/12/2014	-39.329.116
Cheque N°5797000 cobrado el 07/01/2016 no contabilizado en enero	-62.500
Cheque N°7074830 cobrado el 17/03/2016 no contabilizado en marzo	-38.030



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE SEGUN CONCILIACION BANCARIA	MONTO \$
Cheque N°7076718 cobrado el 17/03/2016 no contabilizado en marzo	-3.680
Provisión de sueldos en línea al 29/07/2016	-34.350.374
Provisión de sueldos en línea al 31/08/2017	-36.834.683
Cheque N°7532813 cobrado el 17/11/2016 no contabilizado en noviembre	-440.300
Cheque N°7532889 cobrado el 28/11/2016 no contabilizado en noviembre	-18.954
Cheques cobrados al 11/01/17 y no contabilizados en enero (según informe anexo)	-13.770.871
Cheques cobrados al 12/05/17 y no contabilizados en mayo (según informe anexo)	-13.711.738
TOTAL:	-111.715.259

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A LO INDICADO EN EL  
CONVENIO.

MES	POSTA	MONTO RENDIDO \$	MONTO A RENDIR SEGÚN CONVENIO \$	DIFERENCIA	
				MENOR GASTO	MAYOR GASTO
ENERO	Codegua	559.731	468.670		91.061
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	614.056	468.670		145.386
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	455.631	468.670	-13.039	
FEBRERO	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	455.631	468.670	-13.039	
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	455.631	468.670	-13.039	
MARZO	Codegua	521.031	468.670		52.361
	Peor es nada	440.444	468.670	-28.226	
	Huemul	634.427	468.670		165.757
	Tinguiririca	450.799	468.670	-17.871	
	San Juan de la Sierra	410.068	468.670	-58.602	
ABRIL	Codegua	765.303	468.670		296.633
	Peor es nada	450.799	468.670	-17.871	
	Huemul	835.977	468.670		367.307
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	455.631	468.670	-13.039	
MAYO	Codegua	0	468.670	-468.670	
	Peor es nada	0	468.670	-468.670	
	Huemul	0	468.670	-468.670	
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	455.631	468.670	-13.039	
JUNIO	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul		468.670	-468.670	
	Tinguiririca		468.670	-468.670	
	San Juan de la Sierra	455.631	468.670	-13.039	
JULIO	Codegua	455.631	468.670	-13.039	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES	POSTA	MONTO RENDIDO \$	MONTO A RENDIR SEGUN CONVENIO \$	DIFERENCIA	
				MINOR GASTO	MAYOR GASTO
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	0	468.670	-468.670	
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	0	468.670	-468.670	
AGOSTO	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	0	468.670	-468.670	
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
SEPTIEMBRE	San Juan de la Sierra	0	468.670	-468.670	
	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	0	468.670	-468.670	
OCTUBRE	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
	Huemul	0	468.670	-468.670	
NOVEMBRE	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	0	468.670	-468.670	
	Codegua	440.443	468.670	-28.227	
	Peor es nada	455.631	468.670	-13.039	
DICIEMBRE	Huemul	0	468.670	-468.670	
	Tinguiririca	455.631	468.670	-13.039	
	San Juan de la Sierra	0	468.670	-468.670	
	Codegua	455.631	468.670	-13.039	
	<b>TOTAL</b>	<b>20.703.270</b>	<b>28.120.200</b>	<b>-8.535.435</b>	<b>1.118.505</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Chimbarongo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 984, de 2017

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1	Falta de actualización del reglamento de organización interna.	Levemente Compleja	Remitir los antecedentes que acrediten la actualización del reglamento.			
1.5	Deficiencias relacionadas con el acceso al software de contabilidad.	Medianamente Compleja	Acreditar la elaboración, sanción e implementación de los diferentes perfiles con acceso restringido de los funcionarios de acuerdo a su labor.			
1.6	Incumplimiento sobre la sala de servidores.	Medianamente Compleja	Concretar la medida informada respecto a las condiciones de la sala de servidores.			
1.7, letras a) y b)	Sobre procedimientos disciplinarios	Medianamente Compleja	Remitir los antecedentes que acrediten el estado de tramitación de los referidos procesos administrativos			



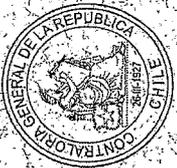
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 984, de 2017.**

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.8.a)	Sobre cuentas corrientes bancarias.	Medianamente Compleja	Demostrar la regularización del formato de las conciliaciones.			
I.8.b)	Sobre cuentas corrientes bancarias.	Compleja	Acreditar el ajuste de los cheques girados y no cobrados objetados por \$87.922.584			
I.8.c)	Sobre cuentas corrientes bancarias.	Compleja	Remitir los documentos que acrediten la regularización de los montos no aclarados ni ajustados por un total de \$117.152.592			
I.8.e)	Sobre cuentas corrientes bancarias.	Medianamente Compleja	Esclarecer la diferencia de \$193.703 y de proceder a efectuar el ajuste correspondiente.			
II.1. a)	Incumplimiento del convenio Programa Mejoría de la Equidad Rural.	Compleja	Acreditar la contratación de un técnico paramédico para cada una de las cinco postas rurales de la comuna.			
II.2	Incumplimiento de rendición.	Compleja	Informar respecto del envío de los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos.			

*[Handwritten signature]*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 984, de 2017

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1	Diferencia en monto rendido Programa Mejoría de la Equidad Rural.	Altamente Compleja	Acreditar el reintegro de los recursos objetados al Servicio de Salud O'Higgins, por \$7.629.489.			
III.2	Gastos imputados que no corresponden a las actividades del convenio Programa rehabilitación integral en la red de salud.	Compleja	Acreditar el reintegro de los recursos objetados al Servicio de Salud O'Higgins, por \$153.094.			
III.3	Diferencias detectadas en monto rendido Programa Integral más sonrisas.	Compleja	Acreditar la regularización del monto rendido al Servicio de Salud O'Higgins por \$576.000.			